

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Nicolás, n.º 55.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

LOS ADMINISTRADORES SUBALTERNOS Y LOS HABILITADOS.

Al ocuparnos una y otra vez de la ya tristemente célebre cuestion de pagos, hemos tenido la pretension, acaso ridícula, de escitar el celo de los encargados por el Gobierno con facultades discrecionales, para obligar á los Municipios á cumplir los sagrados compromisos que se refieren á la escuela de primera enseñanza y al encargado de difundirla.

Se dice vulgarmente que no hay peor sordo que el que no quiere oír y esto es lo que pasa á los administradores subalternos de rentas, que no oyen ó no ven, que para el caso es lo mismo, las repetidas órdenes del Gobierno ni las circulares é instrucciones de sus inmediatos gefes, y la víctima de esta falta de vista ó de oído es el pobre maestro; los hechos con su inflexible lógica vienen demostrándonos que en la cuestion que nos ocupa, las leyes son papeles mojados, que no obligan á los alcaldes, ni á las juntas locales, ni á los administradores de rentas y que solo sirven para aumentar el desconsuelo de los encargados de la instruccion, que han llegado al extremo de convencerse de la impotencia del Gobierno para remediar su aflictiva situacion.

Nos preguntan algunos de nuestros compañeros, ¿qué pasa que á pesar de las repetidas órdenes del Gobierno, nuestra situacion se empeora de dia en dia y acaso no se halle lejano el momento en que nuestros hijos perezcan de hambre, envueltos en los horrores de la mas espantosa miseria?

Pasa, queridos y pobres mártires, que en España la política lo absorbe todo; pasa que lo mismo en esta situacion que en las que fueron, que en las que serán, las entidades que representan á los partidos dominantes en los pueblos se erigen en caciques y no reconocen mas ley que su capricho; pasa que esos caciques por ignorancia ó por intransigencia política,

odian la escuela y al maestro; pasa que los empleados subalternos á quienes el Gobierno encarga el cumplimiento de leyes justas y reparadoras, temen la influencia de esos caciques, que pueden hacerles perder el destino amovible que desempeñan; pasa que ese temor les cohibe impidiéndoles tomar medidas enérgicas contra las arbitrariedades y caprichos de esos mandarines de aldeas; que la redencion del maestro va haciéndose imposible y que en pleno siglo diez y nueve, en este siglo que suele llamarse por los soñadores siglo de la luz y del progreso, los encargados de difundir esa luz, los que tienen la noble y sagrada mision de colocar al hombre en la senda de ese decantado progreso, son considerados y tratados como los parias, los ilotas, los esclavos y los siervos de épocas pasadas; pasa, en fin, que como á esas pobres victimas de las preocupaciones de ayer, á los maestros se les imponen hoy deberes y deberes penosos que cumplir, en tanto que se les niegan todos los derechos, incluso el derecho á la vida, que Dios ha concedido á todos los seres.

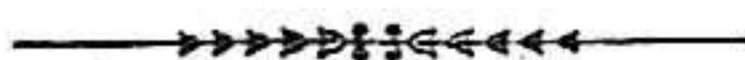
Esto lo decimos porque cuando un alcalde se propone no pagar á los maestros, los administradores subalternos de renta no toman medida alguna, como la tomarian si se tratase de cobrar las contribuciones, sin embargo de estar amplisimamente autorizados para hacerlo por sus jefes y por el Gobierno de la Nacion.

Si esos funcionarios públicos, cumpliendo con su deber, gestionaran con celo, eficacia y energia para conseguir el pago de las cantidades que se aplican á la primera enseñanza, nosotros elogiariamos su conducta y por poco que pueda valer la gratitud de los maestros, podrian contar con ella; pero como no hacen nada de eso, como los dias pasan, como la escasez y la miseria de nuestros compañeros aumentan de una manera lamentable, hemos de decir en todos los tonos que no cumplen como debieran, lo que está mandado por la superioridad; que faltan á su deber y que merecen la censura de las personas amantes de la instruccion.

En cuanto á los habilitados, van á permitirnos que les digamos que pierden el tiempo queriendo entenderse con los alcaldes; deben gestionar cerca de los administradores subalternos y si estos se niegan á escuchar sus reclamaciones y á obrar enérgicamente en el sentido debido, acudir al Sr. Jefe Económico de la provincia, al Sr. Gobernador civil y en último término al ministro de Fomento, en defensa del derecho de sus representados y en vindicacion de las leyes, desconocidas lastimosamente.

Si hemos de sucumbir, sucumbamos como buenos, haciendo conocer públicamente la injusticia con que se nos trata.

(Revista de 1.ª enseñanza.)



Uno de nuestros suscritores á quien deseamos complacer nos ha remitido para su insercion las siguientes lineas:

«Hemos leído con placer el articulito que con el epigrafe «Cuando no

se hace es porque no se quiere» publica el *Magisterio Balear* en su número 49 correspondiente al día 8 de Mayo, y en un todo conformes con los argumentos que emplea el Sr. B. Palmer, únicamente diferimos en una cosa, y es, en lo de «*enviense comisionados de apremio contra aquellos Ayuntamientos morosos en el pago.*» Nosotros en vista de que algunos Gefes económicos han mandado comisionados de apremio como desea el Sr. B. Palmer, y tan pronto como han recaudado lo que mas convenia á su Administracion, han retirado los comisionados, dejando los haberes de los maestros en peor estado que antes de salir, tomaríamos el sueldo del Gefe que asi procediera, y á prorata lo distribuiríamos entre los maestros que no perciben sus haberes en igualdad con los demas empleados municipales; pero sin dejarle percibir un céntimo al Gefe Económico hasta que este observára é hiciese cumplir la ley y demás disposiciones del Gobierno, y abrigamos la conviccion que seria un método no ensayado y que quizá diera buenos resultados.

Lo demás,

Papeles, son *papeles*

Cartas son *cartas*

Circulares y *oficios*

Todo son *farsa.*»

No seria mal medio el que propone nuestro apreciable compañero si el sueldo de los Administradores fuera suficiente para satisfacer las atenciones de la 4.^a enseñanza, empleándolo principalmente contra aquellos administradores aludidos en las anteriores líneas, que muy bien puede ser uno de ellos el de nuestra provincia; más ¿para qué serviría el sueldo de un Administrador, donde se adeudan tantos miles? Por lo demás repare nuestro querido suscriptor que el sistema de comisionados que propusimos no es el que indica, toda vez que los comisionados aludidos fuéronlo principalmente para otras atenciones y no para las de los maestros, como lo prueba su pronta retirada. No ignoramos que la falta principal está en las altas regiones; por eso dijimos, y repetimos hoy que: *cuando no se hace es porque no se quiere.*

¡Proezas de las Juntas locales! Nuestro ilustrado colega de Santander la *Voz del Magisterio*, presenta al público muestra del fruto que suelen dar la generalidad de las Juntas locales, cuyos escandalosos hechos prueban más y más el concepto que tiempo ha tenemos formado de tales corporaciones, dice así:

«Como siempre, las Juntas locales y sus Presidentes no dan señales de vida para hacer que la ley se cumpla y que las atenciones de primera enseñanza se hallen satisfechas á su debido tiempo, como es su deber; pero, en cambio, cuando tienen algun interés particular relacionado con la Escuela ó con el Maestro, se mueven con más actividad que la ardilla, y

hasta legislan en primera enseñanza con la mayor frescura.

Hace poco tiempo que un Alcalde del partido de Potes trasladó, motu proprio, la Escuela al pueblo de su residencia con el piadoso fin de que sus dos hijitos no tengan que molestarse en ir al de donde estaba instalada como punto más céntrico del distrito.

Recientemente el de Castañeda, en virtud de ciertas quejas (sin duda de la suegra del Secretario que, sin ser maestra, tiene abierta una Escuela particular) dictó y comunicó al Maestro una providencia prohibiéndole terminantemente dar lecciones particulares á las niñas en las horas libres de clase.

Y, según tenemos entendido, en esta capital no se facilitan papeletas de ingreso en las Escuelas públicas sin presentar previamente certificación de pobreza expedida por el Párroco ó el Alcalde de barrio.

Con tal disposición, además de no cumplir lo que la ley ordena sobre el particular, se lleva á cabo lo que la ley prohíbe, que es privar del derecho que tiene todo padre, pobre ó pudiente, de mandar á sus hijos á la Escuela que paga en proporción á sus recursos, y á los Maestros de la retribución mensual que por el art. 192 de la ley vigente tienen derecho á percibir de los niños pudientes. ¡Qué empeño en dictar leyes, y qué aversión á cumplir las que tenemos!»

El Sr. Gobernador civil de Córdoba ha impuesto la multa de 200 rs. á los Alcaldes morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Creemos que si en nuestra provincia se adoptase igual disposición y no hubiera después consideraciones y no sirviesen empeños y nuestra primera autoridad se propusiera quitar unos cuantos alcaldes, si, lo que no creemos, desobedecían sus órdenes, bien pronto se verían los maestros nivelados en el pago con los demás empleados de los Municipios.

En la provincia de Zaragoza han sido multados más de 180 alcaldes por no haber satisfecho á los Maestros su asignación del tercer trimestre, ni haber convenido en la época del pago de atrasos. ¿Por qué no se emplea este sistema en nuestra provincia?

Tomamos de el *Magisterio Español*:

«Dice *El Imparcial* que una comisión representante del Magisterio público de la provincia de Valencia se ha presentado al jefe económico á manifestarle que el estado de pagos de la instrucción primaria no puede ser más precario; que muchos Maestros se hallan dispuestos á cerrar las Escuelas para dedicarse á ocupaciones que les produzcan lo suficiente para no perecer de hambre.

Rara es la provincia en que no sucede lo propio.

De manera que desde hoy debíamos limitarnos á decir en qué pueblo ocurre el rarísimo fenómeno de que se pague al Maestro, y parodiando una célebre frase oficial de otros tiempos, añadir: *En el resto del Magisterio no ocurre novedad.*»

Dice el mismo periódico:

«Con objeto de dar á conocer los deseos manifestados por nuestros suscritores, haremos presente á los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, que uno de estos nos pide les hagamos notar la conveniencia de que se exija á las juntas provinciales de Instrucción pública, que á la vez que remiten al Rectorado las propuestas de Maestros para provision de Escuelas acompañen las hojas de méritos y servicios, y luego que se hayan hecho los nombramientos se publiquen aquellos oficialmente, como se venia haciendo en la provision de cátedras.

Tambien añade que opinan varios Maestros que debia ingresar en el Magisterio por oposicion desde el más pequeño sueldo, y ascenderse por riguroso escalafon dejando solo á la oposicion una parte de las vacantes de ascenso.»

Dice oportunamente nuestro apreciable colega *El Mensajero*:

«Segun se asegura todos los curas que han empuñado las armas en defensa del absolutismo, han recibido con muestras de gran regocijo los rumores de que hace mencion *La Reforma* relativos al restablecimiento de la ley de 2 de Junio de 1868, pues esta disponia que en los pueblos menores de 500 vecinos fueran los curas los maestros de las escuelas y en los de mayor vecindario presidentes natos de las juntas locales de instruccion pública.

Despues que tantos sacrificios ha costado manumitir la enseñanza separándola de toda influencia monacal, pues á esta se debe el lamentable atraso de nuestra patria, tendria gracia que retrocediéramos á tiempos que la civilizacion ha relegado al olvido y que las letras no pueden recordar sin estremecerse.

No podemos creer que de un ministerio presidido por el ilustrado señor Cánovas del Castillo, salga una ley de esa naturaleza, por cuanto además de entrañar un asentimiento á la libertad profesional, la historia nos evidencia lo peligroso que es dejar en manos del clero la educacion moral é intelectual de la juventud.

Es bien seguro que, inteligencias notables en la república del saber y elevadas á la más alta gerarquía y no ajenas al anacronismo que, segun rumores, se intenta erigir en ley, si en su juventud hubiera estado la enseñanza primaria á cargo del sacerdocio, es muy posible que apenas supie-

ran deletrear el catecismo y ayudar á misa con un latin análogo al bárbaro del siglo IX.»

Por el Ministerio de Ultramar, dice un periódico, se piensa en proveer por concurso algunas Escuelas de niños en las islas Filipinas, nombrando para ellas á Maestros de la Península.

¿Si será por el estilo de las vacantes de Puerto-Rico?

La Direccion general, contestando á una consulta de la Junta provincial de Alicante, ha resuelto con fecha 23 de Enero último:

1.º Que los alumnos de la Escuela de párvulos de Concentaina han de pasar indefectiblemente á las Escuelas elementales cuando cumplan los seis años.

2.º Que los de la elemental de niños pasen á la superior cuando se hallen instruidos en las materias que aquella comprende y no por los años que tengan.

3.º Que con la intervencion del Inspector de primera enseñanza formule la Junta provincial de instruccion pública los programas correspondientes que fijen los límites de cada una de las enseñanzas en la referida Escuela elemental, á fin de terminar de una manera cierta la época en que los niños deben pasar á la superior.

El Ministro austriaco de Instruccion y Cultos ha prohibido severamente que en las escuelas de Galitzia se sirvan los antiguos mapas que representaban á Polonia como nacion independiente.

Ha comenzado á usarse en algunos establecimientos un termómetro eléctrico avisador de incendios, construido de modo que cuando el mercurio llega á cierta temperatura un poco elevada avisa telegráficamente, haciendo sonar una campana colocada á larga distancia. La invencion se recomienda especialmente para los museos, bibliotecas, y establecimientos que quedan solos durante largas horas, haciendo llegar los alambres de todas las dependencias á la habitacion del conserje.

El Gobierno ha resuelto someter á los Catedráticos Sres. Azcárate, Giner de los Rios, Salmeron, al procedimiento académico; y en su virtud se han dictado ya las órdenes oportunas, suspendiendo entre tanto á dichos señores de empleo y sueldo.

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de las islas Baleares.

ESCUELAS Y PUEBLOS.	Dotacion. Pesetas. Cénts.
<i>Elementales de niños.</i>	
San José.	825' »
San Clemente.	625' »
<i>Elementales de niñas.</i>	
Mahon (2. ^a escuela).	916'50
<i>Incompletas de niños.</i>	
Biniaraix.	275' »
Randa.	275' »
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Randa.	183'50
<i>Escuelas de párvulos.</i>	
Alqueria.	100' »
Salinas.. . . .	100' »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real órden presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Palma de Mallorca, hasta las dos de la tarde del día diez y siete de junio próximo.

Barcelona 11 de mayo de 1875.—El Rector, Estanislao Reynals y Rebassa.
(B. O. del 20 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: La natural y legítima influencia de los Profesores numerarios en los establecimientos de enseñanza, así en lo que hace á la instrucción como á la disciplina; es un hecho de que no puede prescindirse y que en bien de la juventud debe ser estimulado. Por entendidos y competentes que sean los Auxiliares y sustitutos, carecen en general de la autoridad y ascendiente que dá al Profesor el carácter de que está investido, el cual supone pruebas notorias de saber y capacidad, y una reputación que se robustece con el ejercicio mismo de la enseñanza. Los desórdenes, en algun caso promovidos por los escolares, rara vez ocurren en las cáte-

dras ni entre los alumnos de los Profesores numerarios. Escusado es por otra parte encarecer cuánto perjudica á la enseñanza la alteracion de los programas, la variedad en los métodos y la interrupcion de las lecciones, natural consecuencia del cambio de Catedráticos. Por eso han sido tan frecuentes las disposiciones dictadas acerca del uso de licencias de los mismos, y por eso es indispensable dictar ahora reglas sencillas y seguras que, armonizando los intereses de la enseñanza y la economía del Tesoro con las consideraciones debidas al Profesorado, eviten en lo posible que las cátedras estén encomendadas á sustitutos. A este fin, S. M. el Rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran caducadas las licencias por cualquier concepto concedidas á los Profesores de todos los diversos ramos de la enseñanza.

2.º Los Profesores que se hallen ausentes se presentarán á desempeñar sus cátedras en el término de 15 dias y de un mes respectivamente, segun que se hallen en España ó en el extranjero, y á contar desde el dia en que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los que por causas justas no pudieren cumplir lo dispuesto en la regla anterior, lo justificarán en el expresado plazo por conducto y con informe de sus Jefes respectivos.

4.º Los Jefes de los establecimientos de enseñanza comunicarán estas disposiciones á los Profesores que se hallen ausentes, y darán parte á la Direccion general oportunamente de haberse cumplido, así como de las cátedras que en los establecimientos de su jurisdiccion se hallen servidas por Auxiliares ó sustitutos y de las causas de que esto proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1875.
—Orovio.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del 9 de Marzo.)

ANUNCIOS.

RUDIMENTOS DE GEOGRAFÍA

*para las escuelas de 1.ª enseñanza, por D. Matias Bosch y Palmer,
Maestro Normal y Bachiller.*

(2.ª EDICION AUMENTADA.)

Véndese en las principales librerías á 2 1/2 rs. ejemplar y á 25 rs. docena en casa del autor—San Nicolás número 35.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.